

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 10** *ORDEN 1959/2017, de 29 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2016-2017.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Por Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2015), modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2016) y por Orden 3881/2016, de 5 de diciembre, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa, mediante tramitación anticipada, de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2016-2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre de 2016).

##### Segundo

Según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del citado Acuerdo, corresponde a las Secretarías Generales de cada Dirección de Área Territorial la instrucción del procedimiento y elevar las propuestas de resolución correspondientes al respectivo Director de Área Territorial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para la resolución de concesión o denegación de estas ayudas corresponde, por delegación, al Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dispongo sexto de la Orden 3881/2016, de 5 de diciembre.

Vistas las propuestas de resolución de las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2016-2017 a los alumnos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, por los importes que en el mismo se señalan.

El número total de alumnos beneficiarios que figura en dicho anexo se eleva a 868 y el importe total de las ayudas concedidas asciende a 324.055,25 euros.

##### Segundo

Denegar las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2016-2017 a los alumnos que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, por los motivos que se especifican en el mismo.

##### Tercero

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

**Cuarto**

Las ayudas se abonarán con cargo al Subconcepto 48399 “Familias: otras actuaciones” del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación” del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

La presente Orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes.

Asimismo, se publicará, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos.

Complementariamente a la publicación oficial en la página web y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las listas se expondrán en los tableros de anuncios de las respectivas Direcciones de Área Territorial y de los centros educativos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, PD (Orden 3881/2016, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre de 2016), Ismael Sanz Labrador.

(03/19.406/17)

